empresa TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, «MULTI-PROSUR, S. A.», MUTUA MONTAÑESA, «COPERJOYA, S. L.», FRATERNIDAD MUPRESPA PREVENCIÓN, sobre seguridad social, se ha dictado auto de aclaración de sentencia con fecha 24 de noviembre de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo rectificar la sentencia de fecha 13 de octubre de 2006 en el sentido de suprimir en el fallo de la misma la mención a responsabilidad subsidiaria del INSS, haciendo constar su absolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «COPERJOYA, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el de de la Provincia de Barcelona así como en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 4 de diciembre de 2006.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/16396

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 129/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 129/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de DON FERNANDO BADIOLA GALLEGO, contra la empresa «SATURIO, S. L.» sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 5 de diciembre de 2006 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «SATURIO, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 2.707,85 euros, de principal, más 500 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SATURIO, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 5 de diciembre de 2006.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/16448

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 564/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 564/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de «Mutual Cyclops» contra la empresa José María Arroyo Sainz, INSS, TGSS, Comisan Cantabria, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por la «Mutual Cyclops», «Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número 126 frente a don José María Arroyo Sainz, «Comisan Cantabria, S.L.», el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social debo absolver y absuelvo a los demandados de cuanto se reclama en la misma, confirmando lo resuelto en la vía administrativa.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo de efectuarlo mediante anuncio en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta resolución.

Y para que le sirva dé notificación en legal forma a «Comisan Cantabria, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 11 de diciembre de 2006.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/16835

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 274/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 274/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alexandr Silaev y don Alexandr Melnic contra la empresa «Furgotaxi, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 2006 cuyo dispongo literalmente dice así:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Alexandr Silaev y don Alexandr Melnic contra «Furgotaxi, S. L.», debo condenar y condeno al demandado a abonar a cada uno de los actores la cantidad de 3.574,31 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065027406, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Furgotaxi, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 11 de diciembre de 2006.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/16836

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 117/06.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 117/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jhon Julio Jáuregui Castro contra la